

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO GUBERNATIVO DE PRESUPUESTO No. 7 - 2012
EJERCICIO FISCAL 2012



Guatemala, 22 JUN 2012

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo preceptuado en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible, destinado exclusivamente a cubrir sus egresos;

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Privada de la Presidencia de la República y el Ministerio de la Defensa Nacional, solicitan autorización a una transferencia presupuestaria con el propósito de reparar dos helicópteros y dos aviones asignados a la Fuerza Aérea Guatemalteca, así como darles el mantenimiento necesario a fin de conservarlos en condiciones óptimas de operación que permitan salvaguardar la seguridad del Presidente de la República y sus acompañantes, como realizar las diferentes misiones a cargo del Ejército de Guatemala;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto No. 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 32, numeral 1; establece que los traslados presupuestarios de una institución a otra deben ser autorizados por medio de Acuerdo Gubernativo de Presupuesto, previo dictamen favorable del Ministerio de Finanzas Públicas;

CONSIDERANDO:

Que al tenor de lo preceptuado en el Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto artículos 13 y 29, la asignación no obliga a la realización de los gastos, y las autoridades del Ministerio de la Defensa Nacional, serán los autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que, queda bajo su responsabilidad la transferencia presupuestaria propuesta y la utilización correcta de los créditos aprobados;

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y tomando en cuenta el Dictamen Número **254** de fecha **08 JUN. 2012**, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, y la Resolución Número **134**, de fecha **12/06/2012** emitida por el Ministerio de Finanzas Públicas;

POR TANTO:

Con base en las atribuciones que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, en el artículo 183, literales e) y q) y lo que preceptúa el Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 32, numeral 1;

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar dentro del Presupuesto General de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2012, la transferencia de asignaciones contenidas en los Comprobantes de Modificación Presupuestaria forma C02, que a continuación se indican:

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALOR Q.	
		ORIGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO
	Total:			<u>8,000,000</u>	<u>8,000,000</u>
281	Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo (Secretaría Privada de la Presidencia de la República)	61		8,000,000	
25	Ministerio de la Defensa Nacional		11		8,000,000

Fuentes de financiamiento: 11 Ingresos corrientes
61 Donaciones externas

RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO
(Cifras en Quetzales)

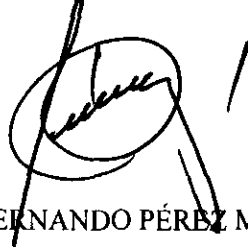
RESUMEN	DÉBITO	CRÉDITO
Total:	<u>8,000,000</u>	<u>8,000,000</u>
Ministerio de la Defensa Nacional		<u>8,000,000</u>
<i>Gastos de Funcionamiento</i>		8,000,000
Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo	<u>8,000,000</u>	
<i>Gastos de Funcionamiento</i>	8,000,000	



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

Artículo 2. Las operaciones que se derivan de la presente transferencia presupuestaria por la cantidad de **OCHO MILLONES DE QUETZALES EXACTOS (Q8,000,000)**, contenida en el presente Acuerdo Gubernativo de Presupuesto, surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las operaciones presupuestarias correspondientes.

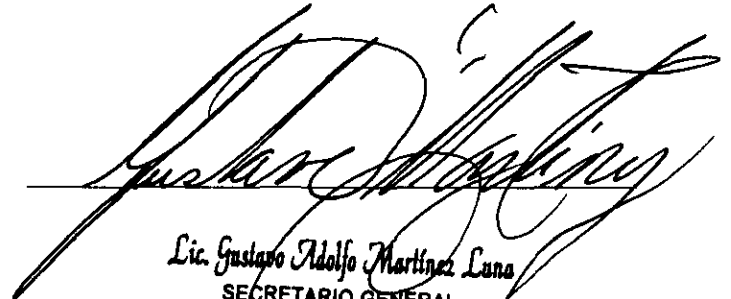
COMUNÍQUESE,



OTTO FERNANDO PÉREZ MOLINA



Pavel Vinicio Centeno López
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS



Lic. Gustavo Adolfo Martínez Luna
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA